



Culturas

LEY DE CINE 814 DE 2003

Datos importantes y
recomendaciones para
el uso adecuado del
beneficio tributario



Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes



DATOS IMPORTANTES DE LA LEY DE CINE, 814 DE 2003



Busca fortalecer la industria cinematográfica nacional mediante la creación de diferentes mecanismos de apoyo a proyectos cinematográficos colombianos a través de incentivos tributarios y estímulos.



Se creó en 2003 y entró en vigor el 8 de julio del mismo año, cuando fue sancionada por el Congreso de Colombia y promulgada por el presidente de la República de ese momento.



Ha jugado un papel fundamental en el desarrollo y crecimiento del cine colombiano para impulsar producciones nacionales. Toda la información se puede consultar en las fuentes oficiales:

- **funcionpublica.gov.co**
- **mincultura.gov.co**
- **ProImagenescolombia.com**





BENEFICIOS DE LA LEY DE CINE, 814 DE 2003



INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Dirigido a personas naturales o jurídicas, contribuyentes del impuesto de renta en Colombia, que tendrán el derecho a deducir de su impuesto de renta el **165% del aporte** que realicen a proyectos cinematográficos nacionales aprobados por la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos, por el período gravable en que haga la inversión o donación.



FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRÁFICO - FDC

Agentes cinematográficos pueden acceder a los **recursos recaudados** en las salas de cine de Colombia, para invertir en producción, circulación, formación, promoción, fortalecimiento del patrimonio fílmico, investigación, divulgación y estrategias de acceso.





PASOS PARA ACCEDER

a los beneficios de la Ley de Cine, 814 de 2003

El productor debe:

1. **Presentar** la solicitud de reconocimiento como proyecto cinematográfico nacional al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2. **Abrir** el encargo fiduciario o patrimonio autónomo ante una entidad vigilada por la Superfinanciera para la ejecución de los aportes de inversionistas y donantes, una vez cuente con la resolución de reconocimiento como proyecto cinematográfico nacional.
3. **Ejecutar** el proyecto de acuerdo con las condiciones aprobadas por resolución de reconocimiento como proyecto cinematográfico nacional.
4. **Presentar** la solicitud de certificados de inversión y donación cinematográfica ante el Ministerio de las Culturas.

¡IMPORTANTE!

La Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Audiovisuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es la entidad encargada de reconocer el proyecto cinematográfico nacional previo cumplimiento de todos los requisitos, así como de expedir y entregar los certificados de inversión y donación a nombre de quien realice el aporte.





USO ADECUADO DEL BENEFICIO

tributario de la Ley de Cine, 814 de 2003

ASPECTOS QUE EL PRODUCTOR DEBE TENER EN CUENTA:

- ✓ **Adquirir** total compromiso con inversionistas y donantes conforme a los acuerdos que suscriba con cada uno de ellos.
- ✓ **Mantener** en regla los contratos, cesiones, autorizaciones y demás documentación que requiera el proyecto.
- ✓ **Garantizar** el cumplimiento de contratos con personal técnico y artístico y vela por el pago de sus honorarios.
- ✓ **Diligenciar** el presupuesto de acuerdo con los precios del mercado y la etapa actual del proyecto según sus características.
- ✓ **Ejecutar** de manera adecuada el presupuesto conforme al proyecto aprobado y dentro del plazo establecido.

¡IMPORTANTE!

- ✓ El plazo de ejecución de un proyecto es de 3 años prorrogables por 2 años más en casos excepcionales, si finalizó rodaje y cuenta con certificados de inversión o donación expedidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- ✓ Despues de 6 meses del estreno de una película reconocida como Proyecto Nacional, el productor no podrá solicitar certificados de inversión o donación para el beneficio tributario.
- ✓ El trámite se realiza directamente en www.cineprojeto.mincultura.gov.co, sin costo y sin intermediarios. En ese mismo portal se pueden consultar las guías de **reconocimiento de proyecto cinematográfico nacional** y de **solicitud de certificados de inversión y donación**.
- ✓ Los productores son autónomos de escoger la entidad fiduciaria con la que quieren abrir el encargo fiduciario y ejecutar el proyecto, entre la amplia variedad de entidades fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Consulte la lista de entidades fiduciarias



USO ADECUADO DEL BENEFICIO

tributario de la Ley de Cine, 814 de 2003

RECOMENDACIONES PARA INVERSIONISTAS:

- ✓ **Verificar** el proyecto de manera previa antes de realizar el aporte y conocer la trayectoria de la empresa productora
- ✓ **Suscribir** los acuerdos conforme a los compromisos pactados con el productor
- ✓ El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes **expide** los certificados únicamente a nombre del inversionista y donante que realiza el aporte ante la fiduciaria
- ✓ El inversionista realiza el **seguimiento** a la inversión y la ejecución del proyecto directamente con el productor de la obra
- ✓ **Conservar** el certificado de inversión en físico cuando apliques el beneficio tributario a tu declaración en el impuesto de renta

¡IMPORTANTE!

- ✓ La Resolución de Reconocimiento como Proyecto Nacional no constituye garantía de recuperación de inversiones u obtención de utilidades, ni un pronóstico de éxito.
- ✓ Las negociaciones de inversiones o donaciones son de exclusiva responsabilidad y decisión entre productores, inversionistas o donantes.
- ✓ Los certificados de inversión y donación son títulos libremente negociables en el mercado. Su negociación, posibles endosos y demás usos por parte de terceros, después de su expedición, no son responsabilidad del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.



ACERCA DE LAS ENTIDADES FIDUCIARIAS

¿QUÉ SON?

Son las encargadas de **verificar** y **certificar** la información con el cumplimiento de todos los requisitos entregados por parte del productor y los inversionistas.

¿CUÁLES EXISTEN EN COLOMBIA?

Estas son las que se encuentran vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia:



- BBVA FIDUCIARIA
- FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A.
- SKANDIA FIDUCIARIA S.A.
- FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A.
- ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
- FIDUCIARIA POPULAR S.A.
- FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
- FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
- ITAÚ FIDUCIARIA
- CITITRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
- FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
- FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
- ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
- SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.
- FIDUCIARIA CENTRAL S.A.
- FIDUAGRARIA S.A.
- FIDUCOLDEX
- FIDUDAVIVIENDA S.A.
- FIDUCIARIA SURA S.A.
- CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.
- BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. - BPSCO
- BTG PACTUAL FIDUCIARIA
- FIDUCIARIA COOMEVA S.A.
- RENTA 4G FIDUCIARIA
- S3 CACEIS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
- ASHMORE INVESTMENT ADVISORS COLOMBIA S.A.





Culturas

LEY DE CINE

814 DE 2003

Generemos un entorno de transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos destinados al fortalecimiento del **cine colombiano**.



Solicita una asesoría virtual
o presencial a través del correo
tramitesdacmi@mincultura.gov.co